



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/266/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Brenda

ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas con veinte minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; a consecuencia de los proveídos de cinco y trece de julio, en el expediente al rubro indicado, mediante los cuales se acordó lo siguiente:

VISTO el escrito de denuncia signado por Brenda Robles Hernández, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el cuatro de julio y registrado con folio 3428; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. Mismo que se ordena agregar al presente expediente para que obre como corresponda y surta efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/266/2024-P.

TERCERO. Domicilio procesal y personas autorizadas. Se tiene por señalado el domicilio procesal y por autorizadas a las personas designadas para oír y recibir notificaciones, en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Prevención. De una interpretación amplia del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de lo que establece el principio pro persona, es necesario realizar el presente requerimiento, a efecto de estar en condiciones de solicitar a Jovina Turbi Santos su consentimiento y ratificación del escrito de denuncia, toda vez que el mismo fue presentado por diversa persona.

Por lo tanto, se requiere a Brenda ^{ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO} para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contabilizadas a partir de la notificación del presente proveído, brinde a esta Dirección Ejecutiva la información de contacto, como lo es el **nombre completo y domicilio** ^{ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO} (persona que refiere en su escrito como víctima de violencia), presuntamente perpetrada por los denunciados; ello en aras y garantizar una justicia pronta y expedita a las mujeres víctimas de Violencia Política en Razón de Género.

Así, respecto al plazo señalado y a efecto de que la requerida dé contestación, resulta preciso señalar que a partir del veintidós de octubre inició el proceso electoral 2020-2021,

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/266/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Material Electoral del Estado de Querétaro para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

Resulta necesario señalar, que en caso de ser omisa, se tendrá por no presentada la denuncia, conforme a lo señalado por el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

En lo que respecta al proveído del día trece de julio.

VISTO el estado procesal del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Se ordena notificación. En vista de que a la fecha del presente acuerdo no obran constancias en el expediente en el que se actúa de la notificación ordenada mediante proveído de cinco de julio respecto a la prevención realizada a la promovente en relación a que proporcionara datos de contacto y nombre completo de la persona que refiere en su escrito como víctima de violencia política en razón de género, es así que se ordena notificar de nueva cuenta el acuerdo de cinco de julio así como el presente, en razón de que la promovente este en posibilidades de atender lo solicitado conforme a derecho corresponda.

...

Énfasis original.

Documentos que se adjuntan a la presente notificación, que constan de un total de **dos y una fojas** con texto por un solo lado respectivamente; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/FRG

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



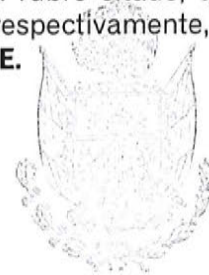
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/266/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas con treinta minutos del **dieciséis de julio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las diecisiete horas con veinte minutos del **mismo día**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como los proveídos emitidos los días **cinco y trece de julio** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **dos y una fojas** con texto por un solo lado respectivamente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



MPCZ/MECC/FRG

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS